MODIFICATORIO N°1 – AL CONTRATO N° 01092301			
Fecha del Contrato:	01de septiembre de 2023		
Contratista:	DELTA CORP S.A.S NIT: 900.795.927-8 R.L ANDRES LISIMACO SABOGAL GUTIERREZ CC: 82.393.509 DE FUSAGASUGA		
Valor :	Trescientos ochenta millones de pesos M/CTE ($380.000.000)		
Plazo inicial:	El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio hasta El 30 de noviembre de 2023		
Inicio:	30 de marzo de 2023	Terminación inicial:	30 de noviembre del 2023
Objeto Modificatorio N° 1	Prorroga hasta el 14 de diciembre de 2023		
Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 698 DE 2022		

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.053.835.949** de Manizales, nombrado mediante Decreto No.0180 del 01 de octubre de 2021 y posesionado mediante acta No.032 de 01 de octubre de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM"** identificado con NIT 810.004.704-3**,** en su calidad de GERENTE facultado mediante Decreto N°062 de 2021, quien para los efectos de este contrato será la entidad contratante y, por la otra, GRUPO VALCOR COLOMBIA S.A.S Identificado con NIT: 901.109.937-4**, representado legalmente por ANDRES LISIMACO SABOGAL GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 82.393.509 de Fusagasuga, quien de ahora en adelante se denominará el contratista, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro (ERUDM) en cumplimiento de su objeto social y las actividades designadas en el Decreto Municipal N° 062 de 2021, en cabeza del Gerente, como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la ERUDM, debe garantizar que se cuente con el personal idóneo y los equipos y maquinaria para el desarrollo las funciones del componente administrativo y operativo, con ello pretender la fluidez, mejoría y efectividad en pro del cumplimiento del objeto social de la entidad.

2. Que en virtud de lo expuesto anteriormente la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro, en el marco de la normatividad que le es aplicable, debe adecuar sus procesos y procedimientos de contratación al esquema normativo que el permita desarrollar su actividad económica en términos competitivos, razón por la cual se hace necesario la expedición de un Manual que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales de acuerdo con las estrategias trazadas por la administración de la empresa, mediante la adopción de parámetros y lineamientos generales para la aplicación de los procesos de contratación de la empresa que regirá los diferentes

procesos de selección de contratistas de la entidad, así como la regulación y el tratamiento que debe darse a los mismos.

3. Que, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos estatales, la entidad plasmo en los documentos previos la necesidad y justificación de celebrar el contrato N° **01092301** cuyo objeto es: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA INSATALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ERUDM

4. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos, se suscribió acta de inicio del día 30 de marzo de 2023.

5. Que la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro, en cabeza del área jurídica cargo la documentación concerniente en la plataforma de Secop II.

6. Que en consideración al avance de ejecución de los proyectos de los cuales se requiere la luminaria, no se ha requerido todo el suministro de la luminaria para su instalación; por lo tanto se requiere prorrogar el plazo del mismo hasta la finalización de los proyectos, con la finalidad de que se pueda realizar la suministro en cada obra.

7. Que en virtud de la solicitud presentada, se analizó la presente modificación, encontrándose que es viable.

8. Que la modificación a los contratos, es una forma de darle agilidad a la ejecución de los proyectos de la administración, pues en el desarrollo contractual es frecuente determinar la necesidad de continuar con la prestación de servicios y/o el suministro de bienes; en este caso la necesidad de ampliar el plazo con la finalidad de poder realizar el suministro e instalación de los equipos de video vigilancia.

9. Que el modificatorio N° 1 planteado, no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivo la elaboración de los estudios previos y el contrato, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

10. Que, acorde a lo consagrado en el Manual de contratación el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el modificatorio N° 01 al presente contrato.

11. Que en los contratos de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

12. Que es un deber de la Gerencia ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la buena ejecución de los fines perseguidos con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. Que las partes están conformes con la presente modificación.

14. Que una vez verificadas las condiciones, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí N° 1 del contrato N°**01092301**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR : MODIFICAR EL PLAZO: Mediante el presente modificatorio se amplía el plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2023.

En consecuencia la cláusula 6- Plazo de ejecución, quedará así:

Cláusula 9– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 14 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda.

Nota: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS El presente modificatorio deberá enviarse a la entidad aseguradora, con la finalidad de que se expida el anexo de actualización de las pólizas.

CLAUSULA CUARTA: Para constancia se firma por las partes en el Secop II.